

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 167.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, a desincorporar del dominio público, un inmueble con una superficie de 19,455.75 m², ubicado en el Fraccionamientos San Patricio de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, con el fin de celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Civil Club de Béisbol Infantil "Cachorros" A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el fin de que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la Asociación Civil Club de Béisbol Infantil "Cachorros" A.C., con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores, y se siga practicando ese deporte, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

IGNACIO SEGURA TENIENTE

CECILIA YANET BABUN MORENO